



# Actualización Energía

## Sentencia de la SCJN sobre la controversia constitucional promovida por COFECE en contra de la Política de Confiabilidad de SENER

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2021

El día de ayer, 3 de febrero de 2021, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") resolvió la controversia constitucional 89/2020 promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") en contra del "Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional" (la "Política de Confiabilidad"), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") por la Secretaría de Energía ("SENER") el pasado 15 de mayo de 2020.

A través de la Política de Confiabilidad, la SENER intentó establecer nuevos criterios y requisitos para regular el despacho y la interconexión de centrales renovables, principalmente, con el Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"), con las cuales se favorecía indebidamente a CFE y se buscaba privilegiar, sin ningún sustento legal, la seguridad del SEN sobre el mérito económico.

La Política de Confiabilidad, a pesar de emitirse como un instrumento de política pública, también contiene disposiciones de carácter general en materia de planeación, funcionamiento y operación del SEN y del Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM"). Finalmente, uno de los puntos más criticados, y parte central de las disposiciones invalidadas por la SCJN, consiste en el énfasis entre la supuesta relación entre la intermitencia de generación de las Centrales Eléctricas con fuente de energía limpia y la falta de confiabilidad en el SEN, buscando segregar a las mismas, a partir de la imposición de trámites, requerimientos de análisis, reglas y costos adicionales, dirigidos especialmente a dichas centrales, con el pretexto de mejorar la confiabilidad en el SEN.

La SCJN declaró la invalidez de la mayor parte de las disposiciones de la Política de Confiabilidad impugnadas por COFECE, argumentando que las mismas contravienen el orden constitucional en materia de competencia económica y dificultaban a dicho órgano el ejercicio de su mandato constitucional. Si bien la SCJN reconoció que la SENER es la autoridad facultada para emitir políticas relativas al SEN, señaló que las mismas deben de acotarse al marco constitucional legal y vigente que deriva de la Reforma Energética, no sólo en materia de competencia económica, sino en también en materia de sustentabilidad y promoción de energías limpias.

La SCJN declaró la inconstitucionalidad de las disposiciones 3.8.4, 5.4, 5.23, 5.7, 5.12, 5.12.1, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.5, 5.12.6, 5.12.8, 5.12.11, 5.13, 5.15 – en la porción que establece "y el dictamen de viabilidad de interconexión emitido por el CENACE" – 7.1, 8.4 y 10.2 de la Política de Confiabilidad, así como por extensión, de las disposiciones 5.12.4, 5.12.7, 5.12.9, 5.12.10 y 5.12.12. De las anteriores, algunas de las disposiciones más relevantes son: (i) la consideración del dictamen de viabilidad, a ser



# Actualización Energía

## Sentencia de la SCJN sobre la controversia constitucional promovida por COFECE en contra de la Política de Confiabilidad de SENER

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2021

---

emitido por CENACE, para el otorgamiento o no de Permisos de Generación de la CRE, (ii) la interconexión preferente, por parte de CENACE, de los proyectos que SENER haya establecido como "prioritarios", (iii) la evaluación de demanda y consumo de la zona, región o Sistema para la viabilidad de estudios de interconexión por parte de CENACE, (iv) la ponderación de la seguridad de despacho sobre la eficiencia económica como principios para regular el orden de despacho en el SEN, así como que CENACE pudiera instruir la asignación y despacho de Centrales Eléctricas, aun cuando éstas se encuentren fuera de mérito en dicho momento, y (v) la facultad de CENACE para negar el estudio de interconexión a Centrales Eléctricas con fuente de energía limpia intermitente, en caso de que en un determinado punto de interconexión, zona, región o sistema, ya se encuentren congestionados los elementos de transmisión y transformación.

Por otra parte, entre las disposiciones que la SCJN reconoció como válidas se encuentran, entre otras, las siguientes: (i) establecer como objetivo de la planeación y operación del SEN el fortalecimiento de la CFE y sus empresas filiales y subsidiarias para garantizar el carácter de servicio de interés público y universal del Suministro Eléctrico, (ii) la implementación de nuevos Servicios Conexos vinculados al SEN y que son necesarios para garantizar su Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, entre éstos el arranque negro, la cobertura de la variabilidad de las Centrales Eléctricas con energía limpia intermitente y la energía inercial de Centrales Eléctricas síncronas cuando no oferten energía eléctrica y potencia, entre otros, (iii) la obligación por parte de los Generadores que representen Centrales Eléctricas con energía limpia intermitente de cubrir el costo asociado a los Servicios Conexos que utilicen para garantizar la confiabilidad en la operación del SEN, y (iv) el no acreditamiento por parte de las Centrales Eléctricas con fuente de energía limpia intermitente de la potencia que no hubieren aportado, y que se computará como una disminución de su potencia anual acreditada y de sus requisitos anuales de potencia en el Mercado para el Balance de Potencia.

La SCJN publicará la resolución de la Controversia Constitucional en el DOF así como en el Semanario Judicial de su Federación y su Gaceta, a efecto de que se publicite la inconstitucionalidad de las disposiciones que fueron invalidadas. Dichas disposiciones no podrán ser aplicadas por la SENER ni implementadas por las autoridades del sector. El resto de las disposiciones de la Política de Confiabilidad que no fueron impugnadas por COFECE aún podrían ser invalidadas por los órganos del Poder Judicial de la Federación al resolver los múltiples amparos interpuestos por particulares y otras asociaciones, incluyendo ONGs, en contra de dicha Política.



# Actualización Energía

## Sentencia de la SCJN sobre la controversia constitucional promovida por COFECE en contra de la Política de Confiabilidad de SENER

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2021

---

La mencionada resolución de la SCJN confirma los criterios contenidos en numerosas resoluciones de los juzgados y tribunales federales que conocen de los medios de impugnación presentados en contra de la Política de Confiabilidad y de otras medidas emitidas por las autoridades del sector eléctrico. Asimismo, y de forma muy importante, ratifica la independencia del Poder Judicial respecto de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ejerciendo con profesionalismo y seriedad su función de velar por la constitucionalidad de los actos expedidos por los entes públicos.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*